



## CONSTANCIA N° 446

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 740, PRESENTADA POR DON: **CARLOS ALBERTO GUERRA SARAVIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21881420**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1688** DE:

**DIVISION Y PARTICION**, OTORGADA POR: **PEDRO PACHAS Y OTROS**, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1044 AL 1045 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **CARLOS ALBERTO GUERRA SARAVIA** CON DNI N° **21881420**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/11/2022 12:58:55-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/11/2022 12:53:39-0500

N° N° 12603252

seis mil quinientos cuarenta



*[Handwritten signatures]*

Señores Jueces  
de Paz de  
San Juan de los  
Rios  
de los Andes  
Provincia de  
Huancavelica  
Perú  
El día Treinta  
de Mayo del  
año 1922  
F. Galdos Morales

Quiero mil respetos oclauticos. D. Piricio Pastores,  
Don Pedro Pachas y otros.  
Señor Ovecija Alta, a mientes de junio de seis mil quinientos  
cuarenta, ante mi obispo S. Otero, notario, inscribi en el R.  
Registro Militar con libreta de concupiscion numero quinientos  
diecisiete mil setecientos noventa y un el Registro Eclesi-  
astical con el numero cuatro mil ochocientos quinientos noventa y  
un quinientos sesenta; y los testigos que al final se expresan  
fueron presentados don Pedro Pachas y Hija, de cuarenta y cinco  
años de edad, casado, inscribi en el Registro Militar con li-  
breta de concupiscion numero quinientos noventa y un y en  
el Registro Electoral con el numero  
cuatro mil ochocientos quinientos noventa y un, don  
Luis Pachas y Hija, de cuarenta y cinco años de edad,  
casado, inscribi en el Registro Militar con libreta de  
concupiscion numero quinientos noventa y un documento A, Gua-  
dia Civil con carnet de identidad numero cuatro mil quinientos  
noventa y un, y don Clara Pachas y Hija de Juana,  
casada de cuarenta y cinco años de edad, de ocupacion en los  
quehaceres de su casa, inscribi en el Registro Electoral con el  
numero noventa y un por su nombre los referidos expresados en el  
texto. En consecuencia son presentados, mayores de edad, re-  
cinos del lugar, suprogados en las ultimas elecciones jurado,  
los sustituidos en el idioma castellano, libreta para controlar  
a fin de comparecer asi como a los testigos que han solicitado  
y que se expresan al final de esta escritura de hoy día; y  
cumplidos los preceptos de los artículos treinta y uno al  
cuarenta y uno inclusive de la Ley del notariado de 1922,





Para dar fe, solicitaron yo llevar a escritura pública la  
minuta de división y partición del terreno siguiente. Herencia  
de don Juan Gutaris: Herencia extendida en mi registro de escrituras  
públicas, una de división y partición que celebraron uno  
don Pedro Pallas Mejía, Leonidas Pallas Mejía y Clara Pallas  
Mejía, de los terrenos que lindaban de nuestra madre don  
Griselda Mejía viuda de Pallas fallecida hace una docena  
años y cuyos bienes son los siguientes: A). - Un terreno un pa-  
yo de acequia Grande, forma de abanico ramal del este y uni-  
de una extensión de mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados  
de terrenos de cultivo y docientos treinta y cinco metros cuadrados  
de terreno solar colindante por el Norte, con ramal pequeño,  
con catorce metros; Sur, con terrenos de don Mateo en quinientos  
metros; por el Este, Hilacoma Mejía en un largo de noventa y  
cuatro metros y por el Oeste, con Juliana Mejía en un largo de  
noventa y cinco metros. - B). - Un terreno situado en el mismo  
pago y forma que el anterior ramal de Teniente con una  
extensión de dos mil cuatrocientos noventa y cinco me-  
tros cuadrados colindante por el Norte, con terreno de apuro en un lar-  
go de veintinueve metros tres decímetros; por el Sur, con el de  
Pascual Leano en un largo de treinta y cinco metros tres de-  
címetros; por el Este, con Hilacoma Mejía en un largo de  
ochenta y cinco metros y por el Oeste, Juliana Mejía en un largo  
de ciento veinte metros lineales. - C). - Un terreno solar situa-  
do en el pago de acequia Grande, forma de abanico, ramal del  
Cruzado hacia el Oeste de la Ulla de Oro del distrito de San  
Mateo, por mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados  
por treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros de fondo  
formando una superficie de ochenta y cinco metros cua-  
drados colindante por el Norte, con acequia ramal del Cruzado



FIRMA  
 DIGITAL

señal manuscrita

Nº 12603260



por el Sr. con principal del Banco Mica de Oro, por el Sr. con propiedad de la Intendencia de Tucumán Airans, y por el Sr. con la de Pedro Sotelo. - Segunda. Los Terceros descritos en la cláusula anterior, como convenido descomún acuerdo en dividirse, adjudicándose cada uno de ellos en forma exclusiva los expresados lotes; habiéndose adjudicado el designado en primer Tercero por la letra P., a Pedro Pachas Mejía en pago de su respectiva deuda. Y a Pedro Pachas Mejía se le ha adjudicado en forma exclusiva el lote designado en segundo Tercero en pago de su respectiva deuda. Y a don Benigno Pachas Mejía se le ha adjudicado en forma exclusiva el lote solar designado con la letra G en tercer Tercero. En la forma que queda expresado se ha puesto Tercero a la firma de posesión en común que Tercero de los bienes designados por cuenta propia de cada uno; reservándose cada uno de nosotros la posesión y propiedad exclusiva en la forma que queda relacionado comprendiendo los bienes señalados con todos sus derechos, constituciones y servidumbres sin reserva ni limitación alguna y libre de toda gravamen y responsabilidad. Sin embargo, reintegramos de punto de vista económico manifiesto. Alberto Fariñas. A lojado. Pedro Pachas Mejía. Clara Pachas. Benigno Pachas. No paga impuestos. - Victor C. de la. - Jotario. - la permite reintegrar una libe del pago de impuestos. Blanca alta, reintegramos de punto de vista económico manifiesto. - Caja de Depósitos, Cuenquevaras - Departamento de Puno de unión. - Benigno. - Fariñas. - Amalidy P. jefe de cobranza. - Lillato Pico. - Jefe de zona. - Aclaro a sus términos pidiendo la minuta por su cuenta la cual pueda archivarla con el número ciento dos;





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/11/2022 12:53:59-0500

Se instruidos los otorgantes del contenido y resultados de esta  
escritura que los en la ratificaron en ella, firmaron con los  
testigos don Domingo Salazar y don Alfonso Garcia -  
Mendoza, mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Re-  
gistro Electoral con los censos matriculados millares quinientos  
cuarenta y seis ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos  
setenta y siete mil quinientos sesenta y siete, respectivamente, ambos  
con constancia de empadronamiento de esta municipalidad de que doy fe.

*Walter Galdos Morales*

*L. Pachas*

*Pedro Pachas*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Quinientos mil quinientos ochocientos sesenta y siete.  
Don Domingo Salazar a favor de don Domingo Salazar.  
En Clinica Alta, si visitamos de punto de mil quinientos sesenta  
y siete, ante mi Notario E. Oliva, notario, circunscrito en el Registro  
Militar con libreta de conscripción número quinientos ochocientos  
mil quinientos ochocientos sesenta y siete, y en el Registro Electoral con  
el censo matriculado millares quinientos sesenta y siete mil  
ochocientos sesenta y siete; y los testigos por el fiscal expusieron fueron  
puntos: de una parte don Domingo Salazar y don Alfonso  
García, mayores de edad, agricultores, circunscritos en el Registro Mi-  
litar con libreta de conscripción número no permito por estar  
tramitando en duplicado, y en el que el Registro Electoral con  
el censo no permito por su mayor de ochocientos sesenta y  
siete; y de la otra, don Domingo Salazar y don Alfonso García

*[Handwritten mark]*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2022 12:54:08-0500